



COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.098

Código:

Expte.: 1.490

LA PLATA, 15 de Mayo de 2013.

### VISTO

La necesidad de determinar pautas mínimas para el arancelamiento de las tareas de "Asesoramiento Técnico en una Empresa de Fabricación de Autopartes", aún no nombradas; y

### CONSIDERANDO

Que, analizado y debatido el tema, el Cuerpo comparte el dictamen de la Comisión IV, la cual aconseja referirse al Título V, Art. 2° del Decreto 6964/65, sobre Representación Técnica de Proveedores.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 407 del 15 de Mayo de 2013, en uso de las atribuciones que le son propias

### RESUELVE

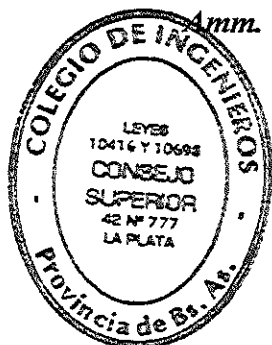
Art. 1°.- Determinase para la tarea de ASESORAMIENTO TÉCNICO EN UNA EMPRESA DE FABRICACIÓN DE AUTOPARTES, según Título V (Representación Técnica) Art. 2° del Dec.6964/65 -Representantes Técnicos de Empresas Proveedores de equipos, máquinas y materiales de construcción o para la industria-, el Honorario Profesional mínimo que será acumulativo en función de lo siguiente:

Hasta \$ 190.000	0,75 %
De \$ 190.001 a \$ 950.000	0,50 %
De \$ 950.001 en adelante	0,25 %

El Honorario calculado no será inferior al Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional.

Art. 2°.- En todos los casos, previo al visado del contrato, el Distrito deberá verificar la incumbencia del profesional para la tarea encomendada.

Art. 3°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.



Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI  
Secretario  
Consejo Superior

Ing.en Construcc. NORBERTO LORENZO BELIERA  
Presidente  
Consejo Superior